



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDINO GUZMÁN ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA API” Y “LA UNIVERSIDAD” RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA API” declara que:

1.1. Constitución. Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333.

1.2. Personalidad. Está representada legalmente en este acto por el Lic. Bernardino Guzmán Zavala, Gerente de Administración y Finanzas y apoderado legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 28,238 (veintiocho mil doscientos treinta y ocho) de fecha 24 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Oscar Gordillo Berra, Notario Asociado y Adscrito a la Notaría Pública número 1 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima bajo el folio mercantil electrónico número 83333.

1.3. Domicilio. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Código Postal 28250, Manzanillo, Colima.

2. “LA UNIVERSIDAD” declara que:

2.1. Constitución.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de fecha 19 de agosto de 2011, quién tiene como parte de su objeto:

I. Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios;

II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado de académico de licenciatura; y

III. Ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.

31



Su visión es: Ser una institución de calidad reconocida por la formación integral de profesionistas a nivel superior con alta competitividad y responsabilidad social, con una planta académica consolidada y comprometida por su sólida vinculación con los sectores educativo, productivo y social, lo que contribuirá al desarrollo del Estado y del País.

Su misión es: Formar profesionistas altamente capacitados con sentido de responsabilidad e innovación, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado y del País, a través de Programas Educativos pertinentes a las necesidades del sector productivo.

2.2. Personalidad.- Acredita su calidad de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2015 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

2.3. Domicilio.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Nacional Acapulco- Zihuatanejo kilómetro 201, Ciudad de Petatlán, Código Postal 40830, Estado de Guerrero.

CLÁUSULAS

PRIMER. Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA API” en materia de estadías o prácticas profesionales.

SEGUNDA: Para efectos del presente convenio se entenderá como estadías o prácticas profesionales, las actividades que desarrollará el alumno de “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo a las indicaciones que reciba del área de “LA API” donde fue asignado.

TERCERA: “LA API” deberá establecer el horario del alumno para la ejecución de actividades propias de las estadías o prácticas profesionales respetando el horario de clases de los alumnos que sean asignados a realizar sus estadías o prácticas profesionales en “LA API”.

CUARTA: “LA API” Para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los practicantes y en caso de cambio del responsable, notificarlo a “LA UNIVERSIDAD”.
- II. Expedir carta de aceptación de prácticas profesionales del alumnado perteneciente a “LA UNIVERSIDAD” cuando lo sea solicitado.
- III. Expedir carta de terminación de prácticas profesionales del alumnado perteneciente a “LA UNIVERSIDAD” cuando lo sea solicitado.
- IV. Cuando “LA UNIVERSIDAD” lo solicite, evaluar al alumno al término de las prácticas profesionales.
- V. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional de practicante.
- VI. Notificar a “LA UNIVERSIDAD” las irregularidades que se presenten con los practicantes.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” por su parte se compromete a:

- I. Asignar a los alumnos de acuerdo al número acordado con “LA API”.
- II. Instruir a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en las instalaciones de “LA API” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona

NOVENA: “LA API” expedirá a los alumnos asignados, la constancia de aceptación y terminación de prácticas profesionales, de manera individualizada firmada y sellada que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo, debiendo quedar por escrito y firmado por las partes todo acuerdo que modifique el presente.

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio será indefinida pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra con una anticipación de tres meses, sin perjuicio de que se desarrollen y se concluyan las actividades que al momento se realicen.

DECIMA SEGUNDA: para la interpretación y el debido cumplimiento del presente convenio en caso de controversia las partes se someten en forma expresa a los tribunales federales que ejerzan jurisdicción en el Estado de Colima.

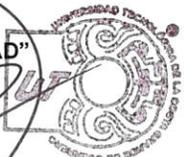
Previa lectura e impuestos de su contenido y alcance, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad se suscribe en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 20 de mayo de 2019.

POR “LA API”



LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR “LA UNIVERSIDAD”



C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR
Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RECTORIA

TESTIGOS



LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO
GERENTE JURÍDICO DE “LA API”



LIC. MIRIAM YADIRA LARA ARTEAGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS DE “LA API”